

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 408 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de octubre de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 01258-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de octubre de 2024, el Informe N° 014-2024-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de setiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **“18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **“50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.”;**

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - **“Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”**, establece que: **“4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);”;**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 408 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Que, a través del Informe N° 014-2024-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, la incorporación al presupuesto el importe de S/ 41,200.00 soles, a efectos de disponer el inicio de acciones inmediatas (elaboración de expediente técnico) para dar atención a la problemática ambiental en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Yaurilla, para lo cual es necesario realizar el adelanto de la inversión programada en el segundo año regulatorio "Creación de la línea de descarga de efluentes de la PTAR de Yaurilla en la Localidad de Yaurilla, del distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica";

Que, mediante Informe N° 01258-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye indicando lo siguiente: "**4.1.** (...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones, hasta por la suma de S/41,200.00 soles (...)"

Por lo expuesto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPSEMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones, hasta por la suma de S/41,200.00 soles, de acuerdo con el Informe N° 01258-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo Balance la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones, hasta por la suma de S/41,200.00 (Cuarenta y un mil doscientos con 00/100 soles), a efectos de disponer el inicio de acciones inmediatas (elaboración de expediente técnico) para dar atención a la problemática ambiental en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Yaurilla, para lo cual es necesario realizar el adelanto de la inversión programada en el segundo año regulatorio "Creación de la línea de descarga de efluentes de la PTAR de Yaurilla en la Localidad de Yaurilla, del distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", de acuerdo al siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 408 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO  
(EN SOLES)**

GENERICA		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	TOTAL
ESPECIFICA DEL INGRESO		FONDO DE INVERSIONES	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	41,200.00	41,200.00
1.9	SALDO DE BALANCE	41,200.00	41,200.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	41,200.00	41,200.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	41,200.00	41,200.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	41,200.00	41,200.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	41,200.00	41,200.00
<b>TOTAL ENTIDAD</b>		<b>41,200.00</b>	<b>41,200.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA  
(EN SOLES)**

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	TOTAL
		FONDO DE INVERSIONES	
<b>ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO</b>			
2001621	ESTUDIOS DE PREINVERSION	41,200.00	41,200.00
18	SANEAMIENTO	41,200.00	41,200.00
040	SANEAMIENTO	41,200.00	41,200.00
0088	SANEAMIENTO URBANO	41,200.00	41,200.00
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	41,200.00	41,200.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	41,200.00	41,200.00
<b>TOTAL ENTIDAD</b>		<b>41,200.00</b>	<b>41,200.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.